Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de octubre de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa ECOCARNES S.A. c/ ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS s/IMPUGNACION DE DEUDA", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, no se dirige contra una sentencia definitiva o equiparable a tal (art. 14 de la ley 48).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por la **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**, representada por la Dra. **MARÍA MARTA ROMERO**, con patrocinio letrado del **Dr**. **HORACIO ENRIQUE MARTÍNEZ**.
Tribunal de origen: **CÁMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. SALA II.**